



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR presentado por FRANCA ELENA ESTRADA contra KATIA ACEVEDO PUELLO Adjunto encontrara memorial por medio del cual el abogado de la parte demandante solicita requerir al Cajero Pagador de la empresa GOLD RAH, toda vez que no ha cumplido la medida de embargo decretada. Provea. RADICADO: 2017-00400-00. Provea.

Arjona, abril 25 de 2024

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril veinticinco de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello en consecuencia, se ordena requerir al Cajero Pagador de la empresa GOLD RAH, a fin de que explique los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos que por concepto de embargo que fueron decretados por este Juzgado y que en su oportunidad se les comunico a través del oficio No. oficio No.2676 de fecha 6 de octubre de 2023.

Hágasele saber que debe dar cumplimiento de manera inmediata a dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

CUMPLASE EL JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

